

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: TRIARQ CONSTRUCTORES S.A.S. y OTRO

Radicado: 2021-00189

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la dirección física y electrónica informada vía correo electrónico por el apoderado judicial de la demandante el 30 de septiembre de 2021, donde el demandado ALIRIO QUIROGA BERMUDEZ recibe notificación personal. En conocimiento.

Obre en autos la documental allegada vía correo electrónico por la parte actora los días 28 de septiembre y 11 de octubre de 2021, que da cuenta del diligenciamiento del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. a la sociedad demandada, con resultado negativo. En conocimiento.

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado ALIRIO QUIROGA BERMUDEZ quedó debidamente notificado el 4 de octubre de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje (29/09/2021).

Se toma nota que dicho ejecutado dentro del término concedido no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

De otro lado, toda vez que del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada adosado vía correo electrónico el 14 de octubre de 2021 por el apoderado actor, se desprende que el demandado ALIRIO QUIROGA BERMUDEZ funge como representante legal de TRIARQ CONSTRUCTORES S.A.S., de conformidad con lo previsto en el art. 300 del C.G.P. se entiende por notificada dicha sociedad.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1148f196bab85e47628849427bccee77111ddd1aaca2bb5222dc999e24b2f6e

Documento generado en 21/01/2022 03:40:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**